

La Consejería de Innovación Ciencia y Empresa en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) Numero 249 de 17 de Diciembre de 2008 establece la Orden por la que se regirán los incentivos a conceder a las empresas para la innovación y el desarrollo empresarial, en particular su creación y modernización, la cooperación competitiva de las mismas, la investigación, desarrollo e innovación empresarial, así como su convocatoria para los ejercicios 2008-2013.

La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivos que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 30 de diciembre de 2013.

La presente Orden será de aplicación para aquellos proyectos o actuaciones empresariales que tengan por finalidad el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y que contribuyan a la creación y/o al mantenimiento del empleo estable.

Los beneficiarios serán, con carácter general, las empresas, especialmente las PYMEs, que no estando expresamente excluidas en esta Orden, tengan establecimiento operativo en Andalucía, o vayan a proveerse de él mediante el proyecto que presentan al amparo de la presente Orden.

También podrán ser beneficiarias las agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones que tengan relación con el ámbito empresarial.

Según el objeto del proyecto, los incentivos irán destinados a:

- Creación de empresas: se entenderá por creación de empresas los proyectos que tengan como finalidad la creación de un nuevo establecimiento empresarial promovido, bien por una empresa de nueva creación o bien por una empresa ya existente.

- Modernización de empresas: se entenderá por modernización de empresas los proyectos de empresas ya existentes, que incorporen mejoras sustanciales en sus productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio.

- Cooperación competitiva de las empresas: la finalidad de esta línea de incentivación es promover la innovación, y, en consecuencia la competitividad y la productividad de las empresas, especialmente pymes, mediante actuaciones basadas en la cooperación entre empresas, que se concretarán en acuerdos para la realización de una actividad común, con unos objetivos determinados y con un cierto grado de coordinación y estructuración para llevarlos a cabo, siendo su duración dependiente de los objetivos perseguidos. Estas actuaciones irán dirigidas a la creación de nuevos productos o mejora de los existentes, nuevos procesos y desarrollos tecnológicos y servicios, potenciando el uso de las TIC's y la colaboración con los centros de investigación como factores de competitividad y otras actuaciones de cooperación para la mejora de la posición competitiva.

- Investigación, desarrollo e innovación: se entenderá por proyectos de investigación y desarrollo los relacionados con la investigación industrial que tengan por objeto la generación de un conocimiento nuevo o tecnologías nuevas, los de aplicación de un conocimiento ya

existentes para la obtención de nuevos desarrollos y los proyectos de innovación proveniente de fases previas de I+D o del propio conocimiento generado en la organización.

Los incentivos podrán revestir alguna de las modalidades siguientes: Incentivos directos a fondo perdido, Incentivos reembolsables, Bonificaciones de tipos de interés, Préstamos participativos, Aportaciones al capital social por Invercaria, Préstamos con fondos del Banco Europeo de Inversiones, Bonificaciones de las comisiones de avales de préstamos avalados por Sociedades de Garantía más la contribución del 5% del importe total de dicha garantía al Fondo de Provisiones Técnicas, Avales.

Podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de inversión o gasto, que constituirán la base incentivable, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se establezcan en cada tipo de incentivo o proyecto:

Inversiones: Terrenos, Traídas y acometidas de servicios, Urbanización, Naves y construcciones, Bienes de equipo de procesos, Bienes de equipo auxiliares, Equipos informáticos o de infraestructura de TIC en general, Adquisición y tratamiento de software, Planificación, ingeniería y dirección facultativa en el caso de las PYMEs, con una intensidad de ayuda máxima de hasta el 50% de los costes reales en que se haya incurrido. Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto, Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados. Para las empresas no PYMEs los activos inmateriales incentivables no podrán exceder del 50% del importe de los terrenos, edificios y equipamientos objeto de ayuda.

Incluye Partidas de Gastos de distintos conceptos que viene detallada en la orden adjuntada.

No existe una cuantía determinada para los incentivos propuestos y con carácter general el plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos concedidos, será de dos meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Para más información y poder solicitarla pueden dirigirse a la Agencia de Innovación Y Desarrollo de Andalucía (IDEA) situada en C/ Cister Nº 5 y el número de teléfono es el 951042902.

[Programa](#)